

ACUERDO No. 56-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: Resultados de procesos de adquisiciones y contrataciones; punto número ocho punto tres: Resultado de Contratación Directa No. CD-06/2011-CNR “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del Sistema de Cupones, para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”, de la sesión ordinaria número nueve, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Acuerdo No. 26-CNR/2011 de fecha 17 de marzo del presente año, el Consejo Directivo resolvió declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-06/2010-CNR “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”; y autorizó a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas;
- II. Que la UACI el día 13 de abril del corriente año, inició la Primera Convocatoria del proceso de Contratación Directa CD-03/2011 “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular del Centro Nacional de Registros”, en el cual se presentó un solo ofertante quien no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas;
- III. Que por Acuerdo No. 42-CNR/2011 de fecha 5 de mayo del corriente año, el Consejo Directivo resolvió: **a)** darse por enterado del resultado de la Primera Convocatoria en el procedimiento de Contratación Directa No. CD-03/2011 “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la Flota Vehicular del Centro Nacional de Registros”; que se declara desierto o fracasado, debido a que el único ofertante no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas; y **b)** darse por informado que la Administración procederá a efectuar una Segunda Convocatoria en la Contratación Directa anteriormente expresada;
- IV. Que se inició la Segunda Convocatoria del mencionado proceso de adquisición denominado Contratación Directa CD-06/2011 “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”, habiéndose invitado a las sociedades: ESSO STANDARD OIL, S.A.; TEXACO CARIBBEAN INC.; y UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.; siendo esta última sociedad la única que presentó oferta;
- V. Que el suministro mínimo requerido consta de los siguientes ítems: No. 1: 7,582 cupones de Gasolina Regular con servicio de bomba en cupones de cinco 00/100 Dólares (US\$5.00); y No. 2: 28,565 cupones de Diesel con servicio de bomba en cupones de cinco 00/100



Dólares (US\$5.00), siendo la totalidad de cupones 36,147. La oferta económica presentada por la única ofertante UNOPETROL EL SALVADOR, S.A. es por la cantidad de 18,073 cupones genéricos, con un valor nominal de \$10.00 cada uno, pero con un descuento de \$0.03, con lo cual se pagará \$9.97 por cada cupón; ascendiendo el valor total de la oferta con IVA, FOVIAL y COTRANS incluido de \$180,187.81;

- VI.** Que se ha informado que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y sus aclaraciones; en cuanto a la cuantificación del suministro, al ofertar la cantidad de cupones de combustible por el valor equivalente requerido; y en el alcance geográfico que se requiere en el país, al contar al menos con una estación de servicio en cada una de las cabeceras departamentales, en el Municipio de Santa Rosa de Lima y en el Área Metropolitana de San Salvador;
- VII.** Que la Administración solicita, de conformidad al Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, se efectúe el nombramiento de Administrador del Contrato;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y constando que se ha declarado desierta por segunda vez la licitación para la adquisición del expresado suministro, así como la Primera Convocatoria del proceso de Contratación Directa, con lo cual se ha cumplido el principio de libre competencia e igualdad enunciado por el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP-; tomando en cuenta además, que la oferta no supera el presupuesto institucional y siendo necesario para el CNR contar con el referido suministro; con base en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-,

ACUERDA: **a)** adjudicar la Contratación Directa No. CD-06/2011-CNR “Suministro de Gasolina Regular y Diesel por medio del Sistema de Cupones, para la flota vehicular del Centro Nacional de Registros”, a la sociedad UNOPETROL EL SALVADOR, S.A., por un valor de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 81/100 DÓLARES (US\$180,187.81) equivalente a dieciocho mil setenta y tres (18,073) cupones genéricos de DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$10.00) cada uno. Las cantidades antes mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América; y **b)** autorizar como Administrador del Contrato, al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Encargado de Combustible del Departamento de Transporte, San Salvador, treinta de mayo de dos mil once.- COMUNÍQUESE.-

Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

